

PCSJA2011519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA2011632 de 2020 y PCSJA20-11671, adoptando medidas necesarias para proteger tanto a servidores como usuarios del servicio.

Para la asistencia a la diligencia debe darse cumplimiento a los protocolos de bioseguridad existentes y se debe comparecer haciendo uso de los elementos de protección necesarios para tal fin: tapabocas y careta (preferiblemente).

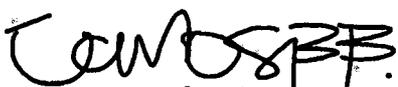
Previamente a la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá informar al Despacho si alguna de las partes, intervinientes y/o demás personas que atenderán la diligencia en el lugar que debe llevarse a cabo, presentan alguna sintomatología o reporte positivo por contagio Covid 19. -Se prohíbe la comparecencia de personas cuya intervención no sea estrictamente necesaria en esta diligencia y se limita el número de asistentes a 5 personas.

No obstante, lo anterior, se deja claro que en el evento de que el Ministerio de Salud y Protección social entregue datos que permitan concluir la imposibilidad de realizar la audiencia se suspenderá la misma, a fin de proteger a los servidores judiciales y demás asistentes.

Resulta de vital importancia señalar que la realización de dicha diligencia, dependerá de la situación actual del orden público en el Municipio, teniendo en cuenta que es conocido en la región que grupos al margen de la ley están haciendo fuerte presencia en la zona, por lo anterior, por secretaría oficiase al Comandante de la Estación de Policía Municipal del lugar y al Comandante de la brigada móvil del Ejército Nacional que opera en esta región, para que certifique la viabilidad, en cuanto a la seguridad de los empleados judiciales, para realizar la mentada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: DESPACHO COMISORIO No. 008
Procedente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGUÉ
Solicitantes: FILEMON RODRIGUEZ MACETO
Radicación: 2022-00003-00
Decisión: AUXILIA COMISIÓN

Auxiliase y devuélvase la comisión conferida por el señor Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, en el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin de establecer su estado actual, verificar las mejoras que se hayan realizado, si está habitado, por quien (es), desde cuándo y en que condición, la conservación de las construcciones pastos y cultivos, su explotación económica, respecto de los siguientes predios "CASA LOTE con cedula catastral 73-616-00-03-0004-0005-000 y el folio de matrícula Inmobiliaria 355-12575, ubicado en la vereda de Puerto Saldaña del Municipio de Rioblanco Tolima. Área georreferenciada 1328 mts2, respecto del cual el señor Filemón Rodríguez Maceto ostenta la calidad de propietario. B.- " EL PITAL" identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 355-16627 cedula catastral 73-616-00-03-0004-0046-000, ubicado en la vereda de Puerto Saldaña del Municipio de Rioblanco Tolima, área georreferenciada 11 Has 4627 mts2, respecto del cual la señora INES CHAGUALA, ostenta la calidad de propietaria (ENAJENO; a su vez, por secretaria se notifique personalmente al señor SAMUEL AMEZQUITA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.279.328 y ARBEY RODRIGUEZ, quienes alegan tener vínculo con la parcela EL PITAL, ubicado en la vereda de Puerto Saldaña del Municipio de Rioblanco Tolima, del auto admisorio y la solicitud corriendole traslado por el término de 15 días, para que ejerza su derecho de defensa y/o contradicción a través del abogado de confianza o Defensor Público designado por la Defensoría del pueblo; para lo anterior, se señala la hora de las 09:00 a.m. del día PRIMERO (01) de diciembre de 2022, con las advertencias que se enuncian a continuación:

Los asistentes deben dar cumplimiento a los acuerdos expedidos en el marco de la actual pandemia ocasionada por el Covid19, que amenaza la salubridad de la población mundial: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA2011519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-